



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto **2019070004607 del 13 de agosto de 2019** se nombra en periodo de prueba a la educadora **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** identificada con cédula **43.168.207** con el título de Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental para el centro educativo rural la meseta, sede centro educativo rural Cabañas del Municipio de Puerto Berrio, como docente de básica primaria.

La docente inicia labores, de acuerdo con la fecha de ingreso que se evidencia en el sistema humano el 23 de agosto de 2019.

Mediante Decreto Nro. **2021070001784 del 18 de mayo de 2021** notificado el 31 de mayo de 2021, se nombra en propiedad y se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 18 de marzo de 2021 con el título de Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental a la educadora **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** identificada con cédula **43.168.207**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.41, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2020ER032582 del 8 de junio de 2021**, la educadora en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que la nombra en propiedad y la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece el Artículo 2.4.1.1.21" ...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** inicia labores el día 23 de agosto de 2019, sin embargo, el periodo de prueba del educador se lleva a cabo en el año 2020 ya que de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 1278 de 2002, la evaluación en periodo de prueba se dará lugar en el año académico siguiente, esto es, año 2020.

El Decreto 1278 de 2002, manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención, aporta acta de grado de magister en enseñanza de las ciencias de la Universidad Autónoma de Manizales graduada el 25 de marzo del año 2021, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior el decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo 2.4.1.4.1.3. **Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

El periodo de prueba fue cumplido en el año 2021, debidamente notificada el día 03 de marzo del mismo año, razón por la cual el título fue aportado de forma extemporánea ya que el mismo no debió ser aportado una vez en firme la evaluación en periodo de prueba, esto es, el 18 de marzo de 2021 y de acuerdo con el acta de grado, el título de maestría fue obtenido el 25 de marzo de 2021.

Durante el periodo de prueba no hay lugar a presentar prórrogas para llevar a cabo el mismo y de esta forma pensar erróneamente que se podría dar lugar a culminar el posgrado que se pretende sea tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el grado 3 del escalafón docente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el 2021070001784 del 18 de mayo de 2021** por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 18 de marzo de 2021 a la educadora **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** identificada con cédula **43.168.207**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	03/08/2021
Revisó:	Carlos Celis Calvache, Director de Asuntos		2/26/21
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional especializado	Jhon Gaviria	03/18/21
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			